

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-005-2018

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No.FKU-111, se ha proferido el **Auto PARC-139-2018** del 30 de enero de 2018, que dice: "El 20 de diciembre de 2007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" y la sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA LIMITADA, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.587.766, suscribieron el Contrato de Concesión No. FKU-111, para la explotación económica de un yacimiento de ARCILLA, ubicado en jurisdicción de los municipios de CALOTO y VILLARICA, Departamento del CAUCA, el cual comprende una extensión superficial total de 25 hectáreas y 5810.5 metros cuadrados, por el termino de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 01 de septiembre de 2008.

La señora MARIA DEL ROSARIO ARIAS en calidad de GERENTE de LADRILLERA PUERTO TEJADA LIMITADA, titular del Contrato de Concesión No. FKU-111 radico el día 29 de enero de 2018, mediante oficio recibido con el radicado No. 20189050285482, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss.

Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **diecinueve (19) de febrero de 2018 a las nueve (9) am**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Villarrica - Cauca, jurisdicción en la cual se encuentra ubicada el área del Contrato de Concesión No. FKU-111 y pertenece al área de perturbación según manifestación presentada por la señora MARIA DEL ROSARIO ARIAS con radicado No. 20189050285482 del 29 de enero de 2018.

En la denuncia se señala que en el área concesionada existe un grupo de personas bajo la dirección del señor GILBERTO HERNAN RODRIGUEZ identificado con CC 79.480.261 que han estado desarrollando explotaciones ilegales de arcilla, pues no cuentan con permiso del titular minero.

Teniendo en cuenta que el querellante no informo nombres ni cédulas de las personas que trabajan con el señor Gilberto Rodriguez, se entenderá que estas son indeterminadas, y con el ánimo de garantizar el debido proceso y la publicidad con la que deben gozar todos los actos administrativos, este auto y los oficios de citación a los querellados determinados e indeterminados, se notificaran en los términos del artículo 310 del código de Minas fijando el aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación. Así las cosas, se librara el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Villarrica, Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días a partir de su recibo. Respecto del Edicto, éste se fijará en un lugar público de esta oficina el día 31 de enero de 2018 y se desfijara el día 01 de febrero de 2018, y será remitido copia al Alcalde Municipal de Villarrica (cauca) para que sea fijado igualmente en un lugar público por el término de dos (2) días a partir de su recibo.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-005-2018

Hoja 2 de 2

*Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de villarica, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.*

*Se requiere al querellante, MARIA DEL ROSARIO ARIAS Gerente de ladrillera puerto tejada Limitada titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, para que a través de su representante legal o a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Villarica, Departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.*

*El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno.*

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 31 de enero de 2018 y se desfijara el 01 de febrero de 2018, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Villarica (cauca).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Proyecto: Viviana campo-abogada PARC  
Reviso:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
AVISO PARC-005-2018

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. **FKU-111** se ha proferido el **Auto PARC-139-2018** del 30 de enero de 2018, que dice:

*El 20 de diciembre de 2007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" y la sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA LIMITADA, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.587.766, suscribieron el Contrato de Concesión No. FKU-111, para la explotación económica de un yacimiento de ARCILLA, ubicado en jurisdicción de los municipios de CALOTO y VILLARICA, Departamento del CAUCA, el cual comprende una extensión superficial total de 25 hectáreas y 5810.5 metros cuadrados, por el termino de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 01 de septiembre de 2008.*

*La señora MARIA DEL ROSARIO ARIAS en calidad de GERENTE de LADRILLERA PUERTO TEJADA LIMITADA, titular del Contrato de Concesión No. FKU-111 radico el día 29 de enero de 2018, mediante oficio recibido con el radicado No. 20189050285482, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss.*

*Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el **día diecinueve (19) de febrero de 2018 a las nueve (9) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Villarrica - Cauca**, jurisdicción en la cual se encuentra ubicada el área del Contrato de Concesión No. FKU-111 y pertenece al área de perturbación según manifestación presentada por la señora MARIA DEL ROSARIO ARIAS con radicado No. 20189050285482 del 29 de enero de 2018.*

*En la denuncia se señala que en el área concesionada existe un grupo de personas bajo la dirección del señor GILBERTO HERNAN RODRIGUEZ identificado con CC 79.480.261 que han estado desarrollando explotaciones ilegales de arcilla, pues no cuentan con permiso del titular minero.*

*Teniendo en cuenta que el querellante no informo nombres ni cédulas de las personas que trabajan con el señor Gilberto Rodriguez, se entenderá que estas son indeterminadas, y con el ánimo de garantizar el debido proceso y la publicidad con la que deben gozar todos los actos administrativos, este auto y los oficios de citación a los querellados determinados e indeterminados, se notificaran en los términos del artículo 310 del código de Minas fijando el aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación. Así las cosas, se librara el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Villarrica, Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días a partir de su recibo. Respecto del Edicto, éste se fijará en un lugar público de esta oficina el **día 31 de enero de 2018 y se desfijara el día 01 de febrero de 2018**, y será remitido copia al Alcalde Municipal de Villarrica (cauca) para que sea fijado igualmente en un lugar público por el término de dos (2) días a partir de su recibo.*



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
AVISO PARC-005-2018

Hoja 2 de 2

*Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de villarica, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.*

*Se requiere al querellante, MARIA DEL ROSARIO ARIAS Gerente de ladrillera puerto tejada Limitada titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, para que a través de su representante legal o a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Villarica, Departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.*

*El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno.*

Para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Proyecto: Viviana campo-abogada PARC  
Reviso: